Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 211/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 35/2017 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" PLURIANUAL ID Nº 335.127.-

Fecha : 20 de febrero de 2020. ME. Nº 151.100/19

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado la ampliación del hasta el 20% del monto de los Contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, así como la Resolución DNCP Nº 5695/2019, de los siguientes proveedores adjudicados:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Nº	Proveedor
4979/2019	494/2017	MEGALABS PARAGUAY S.A.
4988/2019	471/2017	FUSA S.A.
4982/2019	480/2017	QUIMICA INTERNACIONAL FARMACEUTICA S.R.L.
4989/2019	470/2017	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.
4990/2019	463/2017	COMFAR S.A.E.C.A.
4978/2019	469/2017	EUROTEC S.A.
4980/2019	481/2017	SCAVONE HNOS. S.A.
4984/2019	483/2017	LABORATORIO ALMOS S.A.
4983/2019	492/2017	MATHER COMPANY S.R.L.
4987/2019	489/2017	GUAYAKI S.A.
4985/2019	473/2017	INDEX S.A.C.I.
4986/2019	472/2017	HEISECKE S.A.C.I.

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, han prestado la debida conformidad para la ampliación del monto de sus respectivos contratos.

Que, el pedido de ampliación del contrato, obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los insumos ampliados, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el pedido remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de esta Dirección General, y conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Contrato	Ítem	Descripción del bien	Porcentaje de Ejecución	Precio Unitario	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad a ser Ampliada	Monto Total Ampliado
MEGALABS S.A.	494	12	AMIODARONA (CLORIDRATO)	64%	5.833	72.000	14.400	83.995.200
FUSA S.A.	471	114	SOLUCIÓN MANITOL	67%	31.750	6.000	1.200	38.100.000
QUIMICA INTERNACIONAL FARMACEUTICA S.R.L.	480	98	OSELTAMIVIR	100%	105.000	16.800	3.360	352.800.000
FARMACEUTICA PYA S.A.	470	97	ONDANSETRON	100%	22.000	288.000	37.440	823.680.000
COMFAR SAECA	463	16	ATENOLOL	100%	320	5.400.000	1.080.000	345.600.000
EUROTEC S.A.	469	7	AGUA DESTILADA ESTERIL	100%	2.604	384.000	76.800	199.987.200
		22	BICARBONATO DE SODIO	100%	11.550	57.600	11.520	133.056.000

SCAVONE HNOS S.A	481	119	SULFATO FERROSO+ VITAMINAS ASOCIADAS	100%	336	4.200.000	840.000	282.240.000
LABORATORIO ALMOS S.A.	483	29	CARVEDILOL	100%	351	1.680.000	336.000	117.936.000
		75	IODOPOVIDONA	100%	54.520	42.000	8.400	457.968.000
		88	METRONIDAZOL	100%	287	1.200.000	240.000	68.880.000
MATHER COMPANY S.R.L.	492	105	PREDNISONA	100%	500	2.400.000	480.000	240.000.000
GUAYAKI S.A.	489	41	CLORURO DE POTASIO	67%	3.400	324.000	64.800	220.320.000
INDEX SACI	473	101	PARACETAMOL (ACETAMINOFENO)	100%	142	36.000.000	5.868.000	833.256.000
HEISECKE S.A.C.I.	472	53	ENALAPRIL (MALEATO)	100%	470	29.220.000	1.665.540	782.803.800
		115	SUCRALFATO	100%	34.870	4.200	840	29.290.800

Que, así mismo dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 55 *Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 5695/2019, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.*

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
El suministro de estos insumos es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional.

Ítem 12 AMIODARONA (CLORHIDRATO): se usa para tratar y prevenir ciertos tipos graves y posiblemente mortales de arritmia ventricular (ritmo cardiaco anormal), es un agente antiarritmico usado en varios tipos de taquiarritmias tanto ventriculares como supraventriculares.
Ítem 114 MANITOL: es un diurético, se utiliza para reducir la presión y la hinchazón alrededor del cerebro y en los ojos. También se utiliza para tratar y prevenir la insuficiencia renal. Este medicamento se utiliza también durante algunos procedimientos urológicos.
Ítem 98 OSELTAMIVIR: se utiliza para tratar algunos tipos de infección por influenza "gripe" en adultos, niños y bebes (mayores de 2 semanas de edad) ayuda a disminuir el tiempo que duran los síntomas de gripe como nariz tapada o goteo de nariz, dolor de garganta, tos, dolor muscular o de las articulaciones, cansancio, dolor de cabeza, fiebre y escalofrío.
Ítem 97 ONDANSETRON: se usa para prevenir las náuseas y los vómitos causados por el tratamiento con fármacos antineoplásicos (quimioterapia contra el cáncer), radioterapia o anestesia general antes de una cirugía.
Ítem 16 ATENOLOL: se utiliza en el tratamiento de la hipertensión arterial, angina de pecho, arritmias cardiacas (para conseguir el ritmo de los latidos cardiacos regular y adecuado) e infarto agudo de miocardio (para proteger el corazón durante y después del infarto).
Ítem 7 AGUA DESTILADA ESTERIL: es principalmente en la dilución de medicamentos, también es utilizada en lavado de heridas, manejo y aspiración de secreciones, cateterización vesical y lavado de instrumentos.
Ítem 22 BICARBONATO DE SODIO: es un agente alcalinizante, usado para el tratamiento de acidosis metabólica como consecuencia de diferentes desordenes como queratocidosis diabética, diarrea, problemas renales y shock.

ABG. PABLO LEZCANO
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSPYBS

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Ítem 119 SULFATO FERROSO + VITAMINAS ASOCIADAS: se utiliza para tratar la anemia que resulta de tener concentraciones bajas de hierro en la sangre. La anemia es una afección en la que el número de glóbulos rojos es bajo. El sulfato ferroso es un tipo de antianémico y de suplemento alimenticio.
Ítem 29 CARVEDILOL: se usa para tratar la insuficiencia cardiaca (un trastorno en el cual el corazón no puede bombear la sangre a todas las partes del cuerpo) y la hipertensión. También se usa para tratar a las personas que han tenido un ataque cardíaco.
Ítem 75 IODOPOVIDONA: actúa directamente sobre los tejidos, como la piel, siendo un bactericida muy potente que elimina todo tipo de microorganismo, incluyendo bacterias, protozoarios, hongos y virus. Su efecto bactericida se a los 15 segundos, por lo que es ideal tanto para cirugía.
Ítem 88 METRONIDAZOL: se utilizan para tratar infecciones del sistema reproductor, tracto gastrointestinal (GI), piel, corazón, huesos, articulaciones, sangre, sistema nervioso y otras áreas del cuerpo.
Ítem 105 PREDNISONA: se utiliza para tratar los síntomas producidos por bajo nivel de corticosteriodes (falta de ciertas sustancias que en general son producidas por el cuerpo y que son necesarias para su normal funcionamiento) está indicada en el tratamiento de diversas enfermedades reumáticas del colágeno, endocrinas, dermatológicas, alérgicas, oftalmológicas, respiratorias, hematológicas y otras que respondan a la corticoterapia.
Ítem 41 CLORURO DE POTASIO: es de suma importancia y necesario en los hospitales especializados y de referencia nacional, necesarios para la conducción de los impulsos nerviosos en tejidos especiales como el corazón, cerebro y musculosqueleticos.
Ítems 101 PARACETAMOL (ACETAMINOFENO): está indicado para el tratamiento de los síntomas del dolor y la fiebre, efectivo para bloquear los nervios que transmiten el dolor hacia el cerebro y es conocido por sus efectos analgésicos y antipiréticos.
Ítem 53 ENALAPRIL MALEATO: se usa en el tratamiento de la presión arterial elevada (hipertensión) en adultos y niños que tienen al menos 1 mes de edad, también se usa para tratar el fallo cardiaco congestivo en los adultos.
Ítem 115 SUCRALFATO: es un medicamento de administración oral indicado principalmente para el tratamiento de las ulceras duodenales, el alivio de reflujo gastroesofágico y las úlceras por estrés.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los insumos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los medicamentos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la

ABG. PABLO LEZIANO RDA.
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MSPYBS

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 17457 - MSPYBS

trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por Resolución S.G. Nº 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la ampliación de monto, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda, conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Contrato	Ítem	Descripción del bien	Porcentaje de Ejecución	Precio Unitario	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad a ser Ampliada	Monto Total Ampliado
MEGALABS S.A.	494	12	AMIODARONA (CLORIDRATO)	64%	5.833	72.000	14.400	83.995.200
FUSA S.A.	471	114	SOLUCIÓN MANITOL	67%	31.750	6.000	1.200	38.100.000
QUIMICA INTERNACIONAL FARMACEUTICA S.R.L.	480	98	OSELTAMIVIR	100%	105.000	16.800	3.360	352.800.000
FARMACEUTICA PYA S.A.	470	97	ONDANSETRON	100%	22.000	288.000	37.440	823.680.000
COMFAR SAECA	463	16	ATENOLOL	100%	320	5.400.000	1.080.000	345.600.000
EUROTEC S.A.	469	7	AGUA DESTILADA ESTERIL	100%	2.604	384.000	76.800	199.987.200
		22	BICARBONATO DE SODIO	100%	11.550	57.600	11.520	133.056.000
SCAVONE HNOS S.A	481	119	SULFATO FERROSO+ VITAMINAS ASOCIADAS	100%	336	4.200.000	840.000	282.240.000
LABORATORIO ALMOS S.A.	483	29	CARVEDILOL	100%	351	1.680.000	336.000	117.936.000
		75	IODOPOVIDONA	100%	54.520	42.000	8.400	457.968.000
		88	METRONIDAZOL	100%	287	1.200.000	240.000	68.880.000
MATHER COMPANY S.R.L.	492	105	PREDNISONA	100%	500	2.400.000	480.000	240.000.000
GUAYAKI S.A.	489	41	CLORURO DE POTASIO	67%	3.400	324.000	64.800	220.320.000
INDEX SACI	473	101	PARACETAMOL (ACETAMINOFENO)	100%	142	36.000.000	5.868.000	833.256.000
HEISECKE S.A.C.I.	472	53	ENALAPRIL (MALEATO)	100%	470	29.220.000	1.665.540	782.803.800
		115	SUCRALFATO	100%	34.870	4.200	840	29.290.800

Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 494/2017: son guaraníes, ochenta y tres millones, novecientos noventa y cinco mil, doscientos.
Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 471/2017: son guaraníes, treinta y ocho millones, cien mil.
Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 480/2017: son guaraníes, trescientos cincuenta y dos millones, ochocientos mil.
Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 470/2017: son guaraníes, ochocientos veintitrés millones seiscientos ochenta mil.
Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 463/2017: son guaraníes, trescientos cuarenta y cinco millones, seiscientos mil.
Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 469/2017: son guaraníes, trescientos treinta y tres millones, cuarenta y tres mil, doscientos.

Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 481/2017: son guaraníes, doscientos ochenta y dos millones, doscientos cuarenta mil.
Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 483/2017: son guaraníes, seiscientos cuarenta y cuatro millones, setecientos ochenta y cuatro mil.
Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 492/2017: son guaraníes, doscientos cuarenta millones.
Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 489/2017: son guaraníes, doscientos veinte millones, trescientos veinte mil.
Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 473/2017: son guaraníes, ochocientos treinta y tres millones, doscientos cincuenta y seis mil.
Monto Total Ampliado (IVA incluido) Contrato Nº 472/2017: son guaraníes, ochocientos doce millones, noventa y cuatro mil seiscientos.

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la solicitud de la Adenda a los Contratos, suscriptos en el marco de la licitación de referencia, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ABG. PABLO LEZCANO RODA
DIRECTOR
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 24 FEB. 2020 HORA: 08:59
Nº 151100/19 FIRMA:

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS